

DERECHO A LA CONSULTA

1. Marco jurídico nacional

Artículos 2º, y 27º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 106 de la Ley Agraria y correlativos de su reglamento. Este marco normativo reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la propiedad y explotación colectiva de parcelas o solares urbanos, imponiendo la obligación a cargo del gobierno de cubrir requisitos especiales para su expropiación. Este marco legal también faculta a los propietarios de tierra ejidal para adquirir el dominio pleno, cubriendo requisitos específicos establecidos en la ley.

El “Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas” desarrollado por la CDI, contempla los siguientes principios del sistema de consulta: diversidad, equidad, permanencia, transparencia, cumplimiento a la palabra representatividad. De acuerdo al Protocolo el objetivo de llegar a un acuerdo u obtener su consentimiento sobre asuntos que les afecten en distintos contextos.

De igual forma, se reconoce el derecho a la consulta en los siguientes instrumentos legales:

- Ley de Planeación.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Con las reformas estructurales se incluyó el derecho a la consulta en diversas leyes:

- Ley de Hidrocarburos.
- Ley de la Industria Eléctrica.
- Ley de Energía Geotérmica.

2. Políticas públicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho a la consulta.

- A partir de la reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígenas, de 2001, los derechos de estas colectividades son reconocidos en el artículo 2º de la Constitución, confirmando así el reconocimiento del rasgo pluricultural de la Nación mexicana sustentado originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas. Con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y las comunidades indígenas, se previó el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados.
- La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a través del Consejo Consultivo, tomando como base al Sistema de Consulta Indígena, formuló el “Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”, cuyo objetivo es establecer los procedimientos metodológicos y técnicos para que los pueblos y las comunidades indígenas sean consultados, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. (Tomando la redacción del Convenio 169 de la OIT).
- Dicho Protocolo, establece que las autoridades deben realizar una consulta cuando:
 - Las medidas administrativas o legislativas sean potencialmente susceptibles de afectar los derechos de los pueblos indígenas, y

- En caso de que dichas medidas afecten notoria y evidentemente los derechos de las comunidades indígenas;
- En marzo de 2017 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se determinan los supuestos de consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, por acciones y/o proyectos que realice la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como su sector coordinado y Agrupado.
- La Secretaría de Energía (SENER), conforme a los artículos 120 de la Ley de Hidrocarburos y 119 de la Ley de la Industria Eléctrica cuenta con un mecanismo específico de diálogo con comunidades y pueblos indígenas, consistente en la consulta previa que debe realizar una vez que ha sido emitido un resolutivo respecto de la Evaluación de Impacto Social, la cual debe solicitarse antes de obtener un permiso o autorización con fundamento en ambas leyes. El procedimiento de consulta previa depende de diversos factores, tales como la capacidad operativa de la unidad encargada de los procedimientos de evaluación de impacto social y consulta previa, a fin de que la consulta inicie de forma inmediata a la emisión del resolutivo de la Evaluación de Impacto Social, cuando de éste se desprenda que existe obligación de consulta previa.

3. Datos cuantitativos

- A partir de la aprobación del Protocolo de consulta a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares internacionales como el Convenio 169 de la Organización del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, por parte del Consejo Consultivo de la CDI en febrero de 2013, se han realizado 73 consultas relacionadas con proyectos de desarrollo y reformas a constituciones y leyes en los estados, en materia indígena (incluyendo la identificación de comunidades indígenas que sirve de base para el reconocimiento a pueblos y comunidades indígenas por parte de los H. Congresos locales), las cuales se ha desarrollado en coordinación con las Dependencias responsables de llevar a cabo dichos proyectos.

No.	TEMA	PUEBLO INDÍGENA CONSULTADO	ESTATUS
PROCESOS DE CONSULTA 2013			
1	Prioridades de Desarrollo de las Comunidades Indígenas y Afrodescendientes. (PEPI)	Todos los asentados en territorio nacional	CONCLUIDA
2	Proyecto Hidroeléctrico Chicoasén II, Chiapas.	Diversos pueblos	CONCLUIDA
PROCESOS DE CONSULTA 2014			
3	Identificación de Comunidades Afrodescendientes en el Estado de Guerrero	Afrodescendientes	CONCLUIDA
4	Termoeléctrica Ciclo Combinado Guaymas II y Guaymas III. Empalme, Sonora	Yaquis	CONCLUIDA
5	Jornaleros agrícolas, Guanajuato	Diversos pueblos indígenas	CONCLUIDA
6	Carretera Guanajuato-San Miguel de Allende, Guanajuato	Otomí	CONCLUIDA
7	Construcción y Operación del Gasoducto de Sonora en territorio Yaqui (Segmento Guaymas - El Oro), Sonora	Yaqui	CONCLUIDA
8	Evaluación Educativa	Diversos Pueblos Indígenas	CONCLUIDA
PROCESOS DE CONSULTA 2015			
9	Construcción de una propuesta de reforma constitucional y ley en Baja California Sur.	Cucapá, kiliwa, ku'al, kumiai, paipái	CONCLUIDA
10	Identificación de Comunidades Indígenas en el Estado de Campeche.	Maya, ixil, aguacateco del estado de Campeche	CONCLUIDA

11	Identificación de Comunidades Indígenas en el Estado de Durango.	Wixárika, raramuri, mexicaneros, tepehuanos	CONCLUIDA
12	Identificación de Comunidades Indígenas en el Estado de Oaxaca.	Diversos Pueblos Indígenas.	CONCLUIDA
13	Identificación de Comunidades Indígenas en el Estado de Yucatán	Maya	EN PROCESO
14	Estrategia para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (ENAREDD+).	Diversos Pueblos Indígenas	EN PROCESO
15	Presa La Maroma	Wixárika, O'dam de los estados de Jalisco, Durango y Nayarit	CONCLUIDA
16	Actividad Pesquera del Pueblo de Cucapá.	Cucapá.	CONCLUIDA
17	Lineamientos para el otorgamiento de concesiones de radio indígena.	Diversos Pueblos Indígenas.	CONCLUIDA
18	Construcción y operación de carretera Poza Rica-Laguna Verde-Gutierrez Zamora, Veracruz.	Totonaca de Veracruz.	CONCLUIDA
19	Construcción de carretera federal Mitla - Tehuantepec, Oaxaca.	Mixe y zapoteca.	CONCLUIDA
20	Carretera San Cristóbal de las Casas Palenque, Chiapas.	Tzotzil y tzeltal.	PROYECTO
21	Proyecto Eólico en "El Espinal", Oaxaca.	Zapoteca del Istmo.	CONCLUIDA
22	Construcción y operación de una central hidroeléctrica, Puebla I.	Nahua y totonaca de Puebla.	CONCLUIDA
23	Construcción de Gasoducto de gas natural El Encino, Chihuahua-Topolobampo, Sinaloa.	Raramuri y mayo de Chihuahua.	EN PROCESO
PROCESOS DE CONSULTA 2016			
24	Plan Estatal de Desarrollo en el Estado de Hidalgo.	Náhuatl, Otomí, Tepehua y Mixteco.	CONCLUIDA
25	Identificación de Comunidades en el estado de Sinaloa	Yoreme, Rarámuri e indígenas migrantes	EN PROCESO
26	Algodón Genéticamente Modificado en Chihuahua.	Tarahumara, Tepehuano, Mixteco y Náhuatl.	CONCLUIDA
27	Algodón Genéticamente Modificado en Durango.	Indígenas Migrantes.	CONCLUIDA
28	Algodón Genéticamente Modificado en Reynosa, Tamaulipas.	Indígenas Migrantes.	CONCLUIDA
29	Algodón Genéticamente Modificado en San Luis Río Colorado, Sonora. Ciclo PV	Cucapah.	CONCLUIDA
30	Algodón Genéticamente Modificado en San Luis Río Colorado, Sonora. Ciclo OI	Cucapah.	CONCLUIDA
31	Siembra de Soya Genéticamente Modificada	Maya.	EN PROCESO
32	La Ronda 2.2. de exploración y extracción petrolera	Tzetzal, Zoque, Tzotzil.	EN PROCESO
33	Distritación Electoral de Colima	Náhuatl, mixteco, purépecha, zapoteco.	EN PROCESO
34	Distritación Electoral de Nuevo León	Indígenas Migrantes.	EN PROCESO
35	Distritación Electoral. Baja California Sur	Indígenas Migrantes.	EN PROCESO
36	Distritación Electoral.	Mazahua, Otomí, Tlahuica, Matlazuca y Migrantes.	EN PROCESO
37	Distritación Electoral Aguascalientes.	Indígenas Migrantes.	EN PROCESO

38	Distritación Electoral de Sonora.	Yaqui, mayo, pima, gurijio, rarámuri y migrantes.	EN PROCESO
39	Distritación Electoral de San Luis Potosí.	Nahua, pame, huasteco, otomí.	EN PROCESO
40	Distritación Electoral de Campeche.	Maya, quiche, kaqchikel, chol, chontal, ixil, jacalteco, kanjoval, kekchi, mame, mixteco, náhuatl, quiché, tojolabal, totonaca, tzeltal, tzotzil, zapoteco y zoque.	EN PROCESO
41	Distritación Electoral de Tabasco.	Chontal-yokot'anob, chol, zoque, tzeltal, náhuatl, tzotzil.	EN PROCESO
42	Distritación Electoral de Baja California.	Kiliwa, kumiai, pa'ipai, cucapah, cochimí y Migrantes.	EN PROCESO
43	Distritación Electoral de Yucatán.	Maya.	EN PROCESO
44	Distritación Electoral de Tamaulipas.	Migrantes.	EN PROCESO
45	Distritación Electoral de Coahuila.	Náhuatl, kikapú, mazahua y zapoteco.	EN PROCESO
46	Distritación Electoral de Guanajuato.	Chichimeca, ézar o jonaz, otomí o ñahñú, pame.	EN PROCESO
47	Distritación Electoral de Guerrero.	Naua o náhuatl naa savi o mixteco, me'phaa o tlapaneco, ñom daa o amuzgo.	EN PROCESO
48	Distritación Electoral de Chihuahua.	Tarahumara, tepehuano, mixteco y náhuatl.	EN PROCESO
49	Distritación Electoral de Michoacán.	Purépecha, náhuatl mazahua y mixteco.	EN PROCESO
50	Distritación Electoral de Durango.	Tepehuano, huichol, náhuatl y tarahumara.	EN PROCESO
51	Distritación Electoral de Morelos.	Nahuátl, tlapaneco, mixteco y zapoteco.	EN PROCESO
52	Distritación Electoral de Nayarit.	Wixárika, tepehuano, Cora y nahuátl.	EN PROCESO
53	Distritación Electoral de Chiapas.	Tzeltal, tzotzil, chol y zoque.	EN PROCESO
54	Distritación Electoral de Quintana Roo.	Maya, tzotzil, chol y kanjoval	EN PROCESO
55	Distritación Electoral de Jalisco.	Coras y wixárikas.	EN PROCESO
56	Distritación Electoral de Sinaloa.	Mayo y migrantes.	EN PROCESO
57	Distritación Electoral de Querétaro	Otomí, huasteco, pame.	EN PROCESO
58	Distritación Electoral de Tlaxcala.	Nahua.	EN PROCESO
59	Distritación Electoral Ciudad de México.	Nahua y migrantes.	EN PROCESO
60	Distritación Electoral de Zacatecas.	Nahua, pame, huasteco y otomí.	EN PROCESO
61	Distritación Electoral de Hidalgo.	Nahua, huasteco, tepehua y otomí	EN PROCESO
62	Distritación Electoral de Oaxaca.	Amuzgo, cuicateco, chatino, chinanteco, chocholteco, chontal, huave, ixcateco, mazateco, mixe, mixteco, náhuatl, triqui, zapoteco, zoque.	EN PROCESO
63	Distritación Electoral de Puebla.	Náhuatl.	EN PROCESO
64	Distritación Electoral de Veracruz.	Náhuatl, huasteco (denominación originaria: téenek o huasteca), tepehua, otomí (denominación originaria: ñatho, ñhã-ñhu o ñuhu), totonaca, zapoteca, popoluca, mixe, chinanteco, mazateco, maya, zoque, mixteco.	EN PROCESO

65	Construcción de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. (Campus Amanalco)	Otomí	EN PROCESO
66	Mina Charay (Mpo El Fuerte, Sin)	Yoreme	EN PROCESO
PROCESOS DE CONSULTA 2017			
67	Algodón Genéticamente Modificado en Chihuahua.	Raramuri, tarahumara, tepehuanos, pima	CONCLUIDA
68	Vía al parque industrial de Hunucmá	Maya	EN PROCESO
69	Parque Solar Tikul A y B	Maya	EN PROCESO
70	Parque Eólico Tizimin	Maya	EN PROCESO
71	Parque Eólico Sinanche	Maya	EN PROCESO
72	Gasoducto Tuxpan - Tula	Totonaca	EN PROCESO
73	Hidroeléctrico Coyolapa	Chichimecas	EN PROCESO